

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío, tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).
RADICADO: 630014003006-2021-00012-00

Teniendo en cuenta el memorial que antecede, mediante el cual la parte demandada INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S, otorga poder especial al abogado FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, el despacho,

Resuelve:

Primero: Notificar por conducta concluyente, desde el día en que se notifique por estado la presente providencia a la parte demandada INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S, en consideración al poder otorgado, de conformidad con el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P.

Segundo: Informar a la parte demandada que cuenta con el término de tres (3) días, a partir de la notificación por estado del presente auto, para retirar los anexos y copias de la demanda.

Tercero: Vencido el término anterior, se empezará a contar el término de traslado de la demanda.

Cuarto: Reconocer personería al abogado FRANCISCO JAVIER GONZALEZ SANCHEZ, para que actúe en nombre y representación de la parte demandada INMOBILIARIA ALBERTO HURTADO S.A.S, en los términos del poder conferido

Quinto: El pronunciamiento sobre las excepciones, se tendrá en cuenta en el momento procesal oportuno.

Notifíquese:


Juan Sebastián Villamil Rodríguez
Juez

GPF

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA –
QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 069 DEL 04 DE MAYO DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA